Decreto 1.361/2.025
CONCORDIA, 12/12/2.025

Visto:

El dictado del Decreto N° 1046/2024 de fecha 21 de agosto de 2024 por el que se establece la estructura y funciones de Obras Sanitarias Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que por consiguiente resulta de rigor ahora completar dicha medida con la designación de los responsables de las referidas áreas.

Que la prestación eficiente y continua de los servicios de obras sanitarias es un pilar fundamental para garantizar la salud pública, la sostenibilidad del medio ambiente y el bienestar de la ciudadanía, lo que exige un funcionamiento interno eficaz y una administración óptima de los recursos asignados;

Que se ha identificado la necesidad de mejorar la eficiencia operativa, técnica y administrativa en diversas áreas clave de la organización, a fin de asegurar que los recursos humanos, materiales y financieros disponibles sean utilizados de manera más eficiente, maximizando su impacto en la calidad del servicio ofrecido a la población;

Que, tras un análisis exhaustivo de los procesos internos, se ha detectado la existencia de oportunidades de mejora. Que es imprescindible fortalecer el liderazgo y la gestión interna en el ente, con el fin de mejorar la coordinación entre los equipos de trabajo, optimizar la asignación de recursos en cada proyecto y garantizar que las obras sanitarias se ejecuten dentro de los plazos y presupuestos estipulados, contribuyendo a un servicio más confiable y sostenible;

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107°, inciso q) y u) de la Ley N° 10.027/11 y modificatoria N° 10.082/11 - Régimen de la Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deróguese el artículo 35° y 36° del Decreto N° 1072/2024

ARTÍCULO 2°.- Designase Jefe del DEPARTAMENTO DE INSTALACIONES ELECTROMECANICAS al TEC. Medina Juan. Legajo N° 6587; para el cumplimiento y funciones establecidas en el Artículo 8°-1. del Decreto N° 1046/2024. Tendrá Nivel 2.

ARTÍCULO 3°.- Gírese copia a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidaciones de Haberes a sus efectos.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese las designaciones establecidas en el presente Decreto, comenzarán a regir a partir del 1 de diciembre del presente año.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

Cr. JAVIER DEL CERRO
Interventor EDOS

Dr. [illegible] DELL'OLIO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Concordia

Cr. PABLO S. FERREYRA
Secretario de Coord. de
Gabinete y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Cr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA